



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA  
Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

Segovia, a 22 de julio de 2019

**REUNIDOS**

Por una parte, **Doña Clara Isabel Luquero de Nicolás**, mayor de edad, con DNI. 03427530-R, **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia**

Y de otra parte **D. Isidro Rodríguez Hernández**, mayor de edad, provisto de DNI 50.804.366-B, Director General de la Fundación Secretariado Gitano

**INTERVIENEN**

De una parte, D<sup>a</sup> Clara Isabel Luquero de Nicolás, con DNI número 03427530-R, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "**Ayuntamiento de Segovia**"), con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

De otra parte, D. Isidro Rodríguez Hernández, con DNI 50.804.366-B, quien actúa en calidad de Director General de la Fundación Secretariado Gitano, con domicilio en C/ Ahijones s/n, 28018 Madrid, y C.I.F. nº G-83117374, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General Extraordinaria, el 3 de julio de 2001.

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

**SEGUNDO.-** Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, de ahí la necesidad de llevar a cabo acciones educativas a un colectivo con dificultades especiales en materia de educación, factores familiares, sociales y económicos, llevando a cabo una atención más personalizada que facilite la motivación y mejora del rendimiento de los alumnos participantes.



**TERCERO.-** Que las acciones educativas suponen el acompañamiento socio-educativo de niños y niñas gitanos del municipio de Segovia, en edad escolar, para el éxito escolar, mediante la adquisición de conocimientos en los entornos sociales de relación, a través de técnicas de experimentación y vivencia.

**CUARTO.-** En atención a estas consideraciones, las instituciones abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar conjuntamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la convivencia en el municipio y la integración social de los ciudadanos gitanos de Segovia en situación de exclusión residencial

**QUINTO.-** La Fundación Secretariado Gitano, está inscrita en el *Registro Municipal de Asociaciones con el número 2.36, teniendo* como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Por todo ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de un proyecto de educación con niños y niñas gitanos, en edad escolar, residentes en el municipio de Segovia, durante la época vacacional, a través de una enseñanza basada en el conocimiento de los entornos de residencia, habilidades sociales, participación social y el aprendizaje a través de la experiencia de distintos profesionales, que pretende motivar a los participantes y orientarles en la toma de decisiones a la hora de fijar un futuro laboral.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1º.- Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Aportar para el desarrollo de las acciones del Convenio la cantidad de **DOS MIL VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (2.021,37 €)**
- b) Igualmente, prestará a La Fundación Secretariado Gitano el apoyo técnico preciso de conformidad a lo previsto en la Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León.



2º.- De la Fundación Secretariado Gitano:

- a) Atención personalizada a los participantes del proyecto a los talleres y aulas educativas.
- b) Acompañamiento socio-educativo de niños y niñas gitanos del Municipio de Segovia, en edad escolar, para el éxito escolar
- c) Adquisición de conocimientos en los entornos sociales de relación, a través de técnicas de experimentación y vivencia.
- d) Diseño de actividades que promuevan la participación de los alumnos en el proyecto educativo, facilitando la motivación y mejora del rendimiento escolar.
- e) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

### **TERCERA.- VIGENCIA**

1º.- El presente Convenio tendrá vigencia de tres meses desde su firma.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

2º.- La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

### **CUARTA.- EXTINCION**

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.



#### **QUINTA.-** Publicidad y difusión.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

#### **SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Únicamente se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de una orientadora educativa con 21,5 horas y de una profesora de aula con 16 horas de trabajo.

#### **SEPTIMA.- PAGOS Y JUSTIFICANTES**

##### A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 75% de la cantidad acordada, abonándose el 25% restante una vez se haya justificado el total de la ayuda.

##### B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el *CONVENIO*, deberá de realizarse de conformidad con la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.)* y el *R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.)* .).

**La justificación del 100% de la subvención se realizará a 1 de octubre de 2019.**

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes, y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



## **OCTAVA.- SUJECION Y OBLIGACION DEL BENEFICIARIO.**

8.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2 Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

8.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

8.4 Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

## **NOVENA.- DISPOSICIONES COMUNES**

### **9.1 Modificaciones al Convenio**

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

### **9.2 Inexistencia de asociación o agencia**

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

### **9.3 Acuerdo completo**

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

### **9.4 Manifestaciones y garantías**



Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

#### 9.5 Subsanaiones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

#### 9.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

### **DECIMA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO**

10.1 El presente Convenio se registrá e interpretará conforme a la ley española.

10.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo



lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
FUNDACION SECRETARIADO GITANO

Fdo.: Clara I. Luquero de Nicolás

Fdo: Isidro Rodríguez Hernández

